

D. Ángel Luis Martín Garrido
Subdirector General de Régimen Jurídico del Deporte
Consejo Superior de Deportes
Calle Martín Fierro, 5
28040 Madrid

1 de junio de 2020

Estimado Subdirector,

Conforme a la resolución del Consejo Superior de Deportes de 19 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Electoral de la Federación Española de Baloncesto, así como del escrito de 9 de mayo de 2020, por el que se instaba a la Federación Española de Baloncesto a realizar modificaciones en el Reglamento Electoral de la FEB, mediante el presente escrito se procede a informar de lo siguiente:

Primero. - Que, de acuerdo con el punto correlativo del escrito del CSD de 9 de mayo de 2020, se comunica que se ha procedido a eliminar las referencias a la derogada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sustituyéndolas por la norma vigente, es decir, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Segundo. - Que, asimismo, se informa que se ha incluido el número total de clubes en cada circunscripción autonómica, si bien, cabe recordar que cuando se remitió el expediente completo al CSD se facilitó igualmente el acceso al censo electoral, mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2020, el cual se adjunta.

Tercero. - Que, una vez reanudados los plazos administrativos, en fecha 1 de junio, se ha procedido a la revisión y consiguiente actualización del Calendario Electoral, el cual se remite a los efectos oportunos.

Que está previsto que el próximo 10 de junio de 2020, se reúna la Comisión Delegada de esta Federación para proceder a la aprobación de la nueva propuesta de Calendario Electoral, lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Cuarto. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, relativo a las funciones de la Comisión Gestora, una vez ésta asuma las funciones y competencias descritas en el citado precepto, venimos a solicitar autorización al CSD a fin de que la Comisión Gestora, de acuerdo con lo establecido en el art. 12.5 de la Orden Ministerial, pueda adoptar diversas decisiones para evitar poner en riesgo el desarrollo ordinario de la actividad deportiva de la Federación. Por ello, los acuerdos y decisiones que debe adoptar la Comisión Gestora durante el proceso electoral y para las cuales solicitamos su autorización, son:

- 1) Que la Comisión Gestora pueda asumir la función de aprobación de los Reglamentos federativos y las de Bases de Competición de las competiciones nacionales para la temporada 20/21, como ya ocurrió en las elecciones de esta Federación de 2016.

- 2) Que la Comisión Gestora pueda posponer la fecha de plazo final en la que los clubes deben inscribirse para la próxima temporada, establecida en el artículo 125.2 del Reglamento General y de Competiciones de esta Federación, en aras de facilitar a éstos el cumplimiento de los requisitos económicos exigidos, debido a la paralización de la normal actividad debido a la crisis sanitaria causada por el COVID-19.
- 3) Que la Comisión Gestora pueda adoptar la decisión relativa a la inscripción de equipos para las competiciones nacionales de la temporada 2020/2021.

En último término, desde esta Secretaría General nos ponemos a disposición del Consejo Superior de Deportes para cualquier aclaración o comentario en relación con el presente escrito.

Reciba un cordial saludo.



Gabriel Rodríguez de la Paz Fernández
Secretario General